

TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

- 1. El valor de alquiler del salón social para eventos y celebraciones será de \$50.000.
- **2.** El uso del salón de juegos para fines educativos, laborales y didácticos será gratuito, con la condición de que este no superior un aforo máximo de 8 personas.
- **3.** El uso del salón social y del salón de juegos no tendrá ningún costo de alquiler para los eventos de bienestar programados para toda la comunidad del conjunto Reservas de Batará.
- **4.** Las unidades que se encuentren en mora con la copropiedad por concepto de obligaciones pecuniarias o no pecuniarias no podrán hacer uso de las zonas comunes para sus reuniones sociales, hasta tanto se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con la administración del Conjunto.
- **5.** El salón social podrá ser reservado a cualquier propietario, residente o usuario de la copropiedad, previa solicitud escrita con ocho (8) días de anterioridad como mínimo a la fecha en que se vaya a realizar el evento, y se resolverá la solicitud de acuerdo con la disponibilidad.
- **6.** En caso de haber varios propietarios interesados en la misma fecha y horario, la asignación se hará por orden de solicitud.
- 7. Una vez otorgada la autorización para el uso del salón social, se levantará un acta de entrega con inventario, en el cual se detallará la cantidad y el estado en que se encuentran los elementos y la infraestructura del mismo, que se hará en presencia del Administrador y/o persona designada por éste y de la persona que tome en préstamo el salón social.
- **8.** Se consideran parte integral del presente manual los modelos de carta de solicitud de alquiler del salón social y del acta de entrega del salón social.
- **9.** Si por cualquier motivo no se pudiere efectuar el evento, deberá notificarse a la administración mínimo tres (3) días antes a la fecha del mismo, en caso contrario se retendrá el 50% del valor del alquiler.
- **10.** El propietario, arrendatario o tenedor a cualquier título que realice actividades en el salón social previa autorización de la Administración y entregado bajo inventario; dejará un



depósito de \$100.000 como garantía por daños o faltantes de inventario; finalizada la reunión, la administración comprobará los daños causados y de no existir, procederá al reembolso del depósito. En caso de que los daños superen la cuantía del depósito, se procederá a su pago inmediato, y en su defecto se facturará el valor de los daños con el recibo o factura de cuota de administración.

- **11.** El valor establecido para el depósito de dinero, deberá ser cancelado con anterioridad a la fecha del evento, mediante consignación directamente en la cuenta a nombre de la copropiedad. Como requisito para poder entregar el salón social se exigirá la presentación del desprendible de consignación.
- **12.** Si por cualquier motivo no se pudiere efectuar el evento, deberá notificarse a la administración mínimo dos días antes a la fecha del mismo, en caso contrario se retendrá el 50% del valor del depósito.
- **13.** El servicio del uso del salón social se regirá bajo el siguiente horario: Domingos y festivos a jueves de 8:00 am a 10:00 pm; viernes y sábados, 9:00 am a 11:00pm. Se exceptúan de estos las celebraciones o eventos que se realicen los días 24 de diciembre y 31 de diciembre para lo cual se deben tener en cuenta los siguientes horarios: 24 y 31 diciembre: 8:00am a 1:00am
- **14.** El salón social, deberá ser entregado limpio y con el inventario completo, la hora máxima de entrega será a las 11am del día siguiente, de no cumplirse este requisito no se hará devolución del depósito, si al entregar el salón social, no se encontrare el administrador, el copropietario deberá hacer firmar una constancia por el vigilante con el fin de evitar el pago de la multa anterior.
- **15.** Cada persona invitada a la reunión deberá ser anunciada y el anfitrión recibirá a su invitado en la recepción.
- **16.** El propietario, arrendatario o tenedor a cualquier título será solidariamente responsable por los daños causados en desarrollo de la reunión.
- **17.** Entregado el salón social al solicitante, éste se hace responsable de su uso, y deberá responder hasta por el menor de los daños y faltantes que él o sus invitados llegaren a ocasionar. Los daños y/o faltantes de inventarios serán cuantificados por la administración y notificados al propietario y/o residente responsable. El valor resultante será descontado



del depósito de garantía, y si quedare pendiente de pago de alguna suma de dinero, esta será cargada en la facturación de cuotas de administración del mes siguiente correspondiente al propietario y/o residente que tomó en alquiler el salón social.

- **18.** Las riñas o actos indecorosos serán causales de suspensión de la reunión, sin perjuicio de las sanciones legales o de policía y las consagradas en el presente reglamento.
- **19.** Ante la inobservancia de los llamados de atención, elevados por los habitantes del edificio, el administrador podrá adelantar la acción o querella de policía respectiva.
- **20.** No podrán adelantarse reuniones en los pasillos, hall de entrada, área común, parqueaderos, escaleras o portería del Conjunto, excepto reuniones de la Asamblea.
- **21.** El incumplimiento a cualquiera de las anteriores reglas dará lugar a que la Administración, se reserve el derecho de negar futuros alquileres al residente que las ha infringido.

RESTRICCIONES:

- **1.** El salón social no podrá ser usado con ánimo de lucro, es decir, efectuar actividades que generen ganancias o cobro de entrada a las reuniones.
- 2. No podrá ser utilizado por personas naturales o jurídicas ajenas al conjunto.
- 3. Las áreas aledañas al salón comunal no podrán ser utilizadas para la reunión.
- **4.** Está prohibido el paso de los invitados a cualquier otra zona del Conjunto (piscina, juegos infantiles, entre otras) diferente a la zona social, con el fin de evitar problemas de inseguridad y molestias para el resto de los residentes.
- **5.** Moderar el volumen de la música de forma que no perturbe la tranquilidad y el de descanso de las familias residentes. Se permite el ingreso de amplificadores de sonido o equipos similares siempre que se utilicen con un volumen moderado.
- **6.** El volumen utilizado será el que establezca el Departamento Administrativo del Medio Ambiente (D.A.M.A.) o la institución que haga sus veces, es decir, 45 decibeles en horas de la noche y 65 decibeles en el día. Se solicitará a la inspección de policía la determinación de los decibles producidos cuando una situación así lo amerite.



- **7.** Se deben respetar la intervención en caso necesario de los vigilantes que estén haciendo cumplir los compromisos del presente documento.
- **8.** En el evento de ser alquilado para una fiesta infantil o reunión juvenil, dicho alquiler se dará bajo la supervisión de un adulto responsable, quien deberá permanecer en el curso de la reunión; para así poder estar pendiente de que los invitados no utilicen por ningún motivo las áreas de uso común tales como son las zonas verdes, jardineras, puntos fijos, porterías, etc., evitando así la incomodidad y ruido para la comunidad.
- **9.** Los vehículos de los visitantes se estacionarán en el parqueadero de visitantes o fuera del Conjunto, en ningún caso lo harán en parqueaderos privados.
- **10.** No pegar siliconas ni cualquier otro elemento difícil de remover en los muros, techos, vidrios ni cortinas. Terminada la reunión se verificará el buen estado de la pintura de las paredes.
- **11.** Por el incumplimiento de cualquiera de los anteriores puntos y de los que surgieren, el solicitante cancelará una sanción económica que establecerá el Consejo de Administración, de conformidad con el informe presentado por el administrador y la explicación presentada por el solicitante.